

Detenciones y accionar represivo de la policía federal argentina y las policías provinciales a causa de la identidad o expresión de género.

Documento producido durante el Encuentro Nacional de Travestis, Buenos Aires, Argentina, Noviembre 15'16, 2007 en base a testimonios compilados por Mulabi – Espacio de Sexualidades y Derechos y la Comisión Internacional de Derechos Humanos para Lesbianas y Gays, Programa para América Latina y el Caribe.

a.- Irregularidades en los procedimientos:

1. **EXTORSIÓN:** Las travestis frecuentemente son extorsionadas en la calle por parte de supuestos policías o de verdadero personal policial de distintas seccionales. Estos individuos pueden solicitar su documento nacional de identidad y luego invariablemente **piden dinero o favores sexuales** para retornárselo o **bajo amenaza de detención** por averiguación de antecedentes o por presunta violación de alguno de los artículos de los códigos de faltas o contravencionales anticonstitucionales provinciales o municipales. En de no llegarse a un acuerdo la detención arbitraria se efectúa y puede ser por periodos que van de 24 has a 30 días según las acusaciones que se fragüen contra las detenidas.
2. **VIOLENCIA:** Las detenciones se producen con violencia **verbal y física**. La primer actitud del personal de patrulleros es invitar a subir al móvil diciendo: 'Subí puto de mierda'. La acción siguiente es tomar a la víctima de los pelos y obligarla a subir. Son numerosos las lesiones que han sido constatadas por los médicos forenses correspondientes. Las travestis corren cuando ven que la policía se acerca, y ellos bajan de sus móviles **con armas**, apuntando a las víctimas, tirándolas al suelo, palpándolas y con muy malos tratos las suben a los autos. A veces como a delinquentes de máximo cuidado **les disparan** para detenerlas o poder arrestarlas. Por supuesto que si se resisten obtienen el correspondiente proceso por "Desacato, resistencia a la autoridad y lesiones.". además de la agresión física en la comisaría. En ninguna situación se ha probado alguna vez que los firmantes hayan delinquido.
3. **CONDICIONES INHUMANAS DE DETENCIÓN:** Los calabozos son la mayoría de las veces faltos de higiene, húmedos, sin ventilación, sin luz, sin colchones, sin abrigo, sin alimentos, sin baños ni agua, a veces son sótanos cuyo aire proviene de las cloacas convirtiéndose en un **peligro latente para la salud**. Las detenidas se ven obligadas a dormir sobre tarimas peladas o sobre papel de diario o cartón, pasando frío. Las detenciones en estas condiciones pueden llegar a durar **hasta 45 días** según la provincia. Para acceder a un sanitario o a un vaso de agua es necesario suplicar a gritos desde el calabozo. La alimentación consiste en agua caliente y grasosa con huesos de animales de procedencia dudosa. Algunas travestis sufrieron **intoxicaciones** severas y en ningún caso se les proporcionó asistencia médica. El trato recibido en las comisarías es muy malo, en la provincia de Jujuy les hacen desvestir, las golpean, las discriminan llamándolas SIDOSOS, les cortan el pelo, las uñas, etc. En muchos casos son bañadas con manguera en la celda 'para tranquilizarlos'. En el caso de las travestis les sacan toda la ropa íntima, los aros, los anillos y lo presentan al Juzgado de Faltas para demostrar que son travestis. Van a la casa de la familia y le piden que les lleve ropa pero que sea masculina porque de lo contrario no les dejarán salir; mientras la ropa llega, están desnudas y les sacan fotos. Con el tiempo, el juez las cita y les devuelve la ropa. Muchas veces deben compartir los calabozos con presos que ya tienen causa; estos les obligan a mantener relaciones sexuales con ellos a cambio de alimentos y de mantas.
4. **ROBO Y SOBORNO:** Muchas veces la **policía se roba el dinero o los objetos personales**. También a veces se quedan con los alimentos o las cosas de higiene que traen los familiares de los detenidos. Cuando las travestis son demasiado acosadas eligen una para que hable con el **comisario y le envían algún dinero** para no ser molestadas por un buen tiempo.
5. **VIOLACION DE LA LEY (23.754):** En Algunos lugares travestis y gays son obligados/as a hacerse análisis para detectar la presencia del VIH en sangre cada vez que se las/os arresta. En

case de ser VIH+, de las/os encarcela por considerarlas/os “enemigas/os públicas/os”. Los **jueces o las juezas dan la orden para esos análisis**. Aun cuando las travestis lleven consigo sus libretas sanitarias firmadas por médicos/as de hospitales públicos, no significan nada dichos documentos para la policía. Esas libretas se renuevan en forma periódica y en Mendoza son obligatorias para todas las personas que hacen trabajo sexual. Dichos análisis sin consentimiento de la persona involucrada **están prohibidos en Argentina por la Ley Nacional de SIDA (23.754)** y por varios tratados internacionales de los que nuestro país es signatario, como la Declaración Americana de Derechos y Obligaciones, y el Pacto de San José de Costa Rica (Capítulo XI) que tienen rango constitucional en nuestro país.

6. **ACOSO SEXUAL Y VIOLACIONES:** El acoso sexual y la tortura son también herramientas de intimidación y violencia para ceder a los **pedidos sexuales de los oficiales de turno**. Son numerosos los casos de violación sexual contra las travestis por parte de la policía. En su mayoría estos casos no son denunciados, por temor a represalias y vergüenza. Cuando N. fue arrestada, tenía un fuerte dolor de muelas. Después de horas de sufrimiento, le pidió al policía que la custodiaba que le diera una aspirina. El le respondió que sólo se la daría si ella accedía a una relación sexual con él. N. tuvo que aceptar para poder conseguir su aspirina. Una vez libre, N. llevó su caso a los tribunales y también a los medios locales. Una vez más, lo único que hicieron fue transferir al policía a otra comisaría.
7. **FALSA ACUSACIÓN:** Se extiende la práctica policial de incriminar a los detenidos por violación a la Ley 23.737 (estupefacientes) siendo, siempre, la misma autoridad policial la que **le pone la droga entre sus ropas** o pertenencias a las personas detenidas.
8. **AMENAZAS DE MUERTE:** Las personas travestis que son integrantes conocidas de asociaciones de defensa de sus derechos son amenazadas permanentemente de muerte. Dichas amenazas incluyen primero incriminarlas en la tenencia de drogas y posteriormente la desaparición física. Las **Muertes de Travestis** activistas a veces llegan a hacerse realidad en circunstancias **bastante sospechosas**.
9. **INDEFENSIÓN TOTAL:** Las personas pueden ser detenidas dos y hasta tres veces seguidas. Esto quiere decir que luego de diez horas de detención, la víctima es liberada y tras caminar una o dos calles vuelve a ser detenida, a veces, por otras diez horas. ..“Evidentemente, nadie puede hacer una vida medianamente normal, con su trabajo estable, y condiciones dignas, si constantemente, por su apariencia física, es detenida por la Policía y obligada a permanecer 24 horas [...]. En algunas provincias las juezas y los jueces generalmente desoyen las quejas de las travestis, alegando que éstas “calumnian” a la policía. O que son amorales.

b.- Irregularidad de procedimientos en la Comisaría:

“La persona detenida ingresa y es llevada al calabozo después de retirarles las pertenencias por la que firma el correspondiente recibo. Cuando el escribiente tiene tiempo, redacta la declaración de la detenida y el acta de la lectura de sus derechos”, luego, “se lo ordena a la detenida firmar ‘su’ declaración sin que se le permita leerla y que le fueron leídos sus derechos. Si la persona se niega a firmar, se llaman dos personas que sean testigos de que se negó a firmar”. Con respecto a la llamada telefónica que es un derecho de todo detenido, es canjeada por las firmas, vale decir ‘si firmas puedes llamar por teléfono’.

“Cuando algún amigo viene a la comisaría a alcanzar los elementos necesarios para dormir, colchoneta, frazada, o alimentos, pocas veces son las que se entregan de inmediato.

Además, “cuando alguien llama preguntando por la detención, es frecuente que se niegue tal detención. Muchas veces ni siquiera anotan las detenciones en los libros de entrada.

“Cuando una persona es detenida y procesada, normalmente el juez de turno otorga la libertad de inmediato o se aplica conjuntamente el edicto que se le ocurra al oficial de turno y a pesar de la orden emitida por el juzgado, se cumplirán las 24 horas de detención, ignorándose las normas legales.

“Cumplido ya el tiempo de detención de las 24 horas, se le informa a la detenida que si apela va a quedar 2 o 3 días mas, “para que pase al juez”. Si la detenida sabe que no es así y apela, dicha apelación rara vez llega en condiciones a los jueces, puesto que se dan varias alternativas: 1) que no se haya condenado; 2) que nunca se notifique de la sentencia policial; 3) que se rompa la hoja

donde figura la apelación y que se haga un nuevo acta, diciendo que el detenido se negó a notificarse, firmando dos testigos.